



INSTRUCCIÓN

UNA-PDRH-DISC-048-2022

PARA: Personas trabajadoras, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia de la Universidad Nacional.

DE: Programa Desarrollo de Recursos Humanos

ASUNTO: Normas Generales de Salud Ocupacional para Pasillos.

FECHA: 07 de setiembre de 2022

Estimados (as) compañeros (as):

PRIMERO: TIPO DE INSTRUCCIÓN (INSTRUCCIÓN NORMATIVA)

SEGUNDO: MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de Costa Rica.
2. Título IV del Código de Trabajo de la República de Costa Rica.
3. Decreto N.º 39408-MTSS: Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional.
4. Directriz del presidente de la República de Costa Rica Carlos Alvarado Quesada N.º 030- MTSS del 30 de octubre del 2018.
5. Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo.
6. Ley 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

TERCERO: ALCANCE

La presente instrucción de Normas Generales de Salud Ocupacional establece una serie de recomendaciones para la reducción del riesgo laboral, enfocadas en la minimización de la probabilidad de ocurrencia o bien en la reducción del impacto esperado, siendo una herramienta importante para la gestión preventiva institucional.

El documento forma parte de las acciones promovidas para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Constitución Política y para la mejora de las condiciones de trabajo y a la vez, constituye un insumo para cumplir con los criterios y estándares de calidad requeridos en los procesos de autoevaluación de carreras con fines de acreditación, específicamente con los requisitos dispuestos



en el Manual Oficial de Acreditación de Carreras de Grado del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).



Es relevante mencionar que este documento está compuesto por una serie de lineamientos técnicos generales, los cuales deben complementarse con los procedimientos específicos, ya que estos establecen criterios y regulaciones de mayor profundidad.

CUARTO: RESPONSABILIDADES

Personas trabajadoras, Asistencias Administrativas, Direcciones Ejecutivas y personas superiores jerárquicas de las unidades ejecutoras, dentro de su ámbito de competencia de la Universidad Nacional.

QUINTO: INSTRUCCIONES

1. Los pasillos se mantendrán totalmente libres de almacenamiento, obstrucciones, huecos, superficies resbalosas o irregulares, objetos sobresalientes o cualquier otra condición que pueda afectar el libre tránsito o provocar un accidente a las personas que transitan por ellos.
2. Los pasillos generales y de uso común tendrán un ancho mínimo de 1,2 m. En los casos donde se prevea la circulación frecuente o en forma simultánea de personas con discapacidad (motora o visual) y que requieran tecnologías de apoyo, su ancho mínimo debe ser de 1,5 m.
3. Los pasillos internos y los secundarios tendrán un ancho mínimo de 90 cm, pero, cuando exista la posibilidad de un giro a 90° sobre pasillo, debe tener un ancho mínimo de 100 cm; si el ángulo de giro supera los 90°, el ancho mínimo del pasillo será de 120 cm.
4. Cuando deba cerrarse un pasillo por motivos de mantenimiento o construcción de nuevas obras, la persona responsable de estas acondicionará un área de paso temporal que cuente con todas las medidas de seguridad requeridas para garantizar la protección de las personas que lo utilizarán.
5. En los casos que exista circulación de vehículos, los pasillos deben ser al menos 50 cm más anchos, a cada lado, que la máquina más ancha que transite por ellos.
6. Cuando existan desniveles en los pasillos, estos deben ser señalizados en el piso con líneas de franjas amarillas y negras para evitar accidentes.
7. Cuando las puertas abran hacia los pasillos, se debe demarcar en el piso el área de barrido.





8. Los pasillos deberán estar protegidos de forma tal que no generen riesgos adicionales para las personas que transitan por ellos.
9. Se prohíbe el tránsito de maquinaria y vehículos sobre los pasillos, con excepción de aquellas en que es estrictamente necesario y se han implementado todas las medidas de seguridad para la protección de las personas que transitan por el pasillo.
10. En almacenes, talleres, centros de acopio y otras áreas donde sea atinente, se deberán delimitar los pasillos con líneas continuas a cada lado, así como verificar el nivel de iluminación según se requiera.

SEXTO: VIGENCIA

Esta instrucción rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

Licda. Paola Arguedas Chacón
Directora
Programa Desarrollo de Recursos Humanos
Universidad Nacional

Conservada en:	Sistema AGDe (expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional en el foro oficiales@listserv.una.ac.cr
Entra en vigencia:	A partir de su publicación

